

REGLAMENTO FUNCIONAL DE APORTES SOCIALES

1. El MSU cuenta con una Cuota Social Ordinaria -según lo establece el Estatuto- cuyo objetivo es contar con recursos para el cumplimiento de los fines de la institución. Dicho aporte regirá de acuerdo al presente reglamento.
2. La Cuota Social Ordinaria al MSU será personal y anual, cuyos montos deberán ser aprobados en la Asamblea Nacional Ordinaria. Será aportada por todos los asociados del MSU. Existirán dos tipos de importe, uno para Educando y otro para Educador y Colaborador..
3. En ningún caso la Cuota Social Ordinaria podrá aumentar menos que el IPC del año móvil; pudiendo la Asamblea Nacional -como órgano supremo- disponer un monto superior en caso que lo encuentre necesario.
4. La Anualidad tendrá una validez del 1 de marzo al último día de febrero del año siguiente.
5. La Anualidad contará con el descuento de núcleo familiar. Los beneficios por núcleo familiar serán para aquellos asociados que pertenezcan al mismo hogar constituido, siendo para: 2 personas 5% de descuento, 3 personas 10% de descuento y de 4 personas en adelante 15% de descuento. Solamente se hará el descuento, en caso de pagar el núcleo completo.
6. El Consejo Directivo podrá otorgar becas en aquellos casos que considere oportuno. La beca no podrá superar el 70% de la Cuota Social. Las solicitudes de beca deberán ser presentadas en forma individual por parte de los padres o tutores del educando en caso de ser menor de edad, o por el asociado interesado en caso de ser mayor.
7. La Cuota Social deberá ser abonada, para poder tener plenos derechos como asociado al MSU. En caso de que los asociados no hayan abonado la Cuota Social, quedarán automáticamente suspendidos en todos sus derechos -según el Estatuto- hasta no regularizar su situación.
8. El Consejo Directivo, a través de la Secretaría Nacional, entregará una constancia de pago.